

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1549.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: JOSÉ ELIBERTO RUANO CUELTAN.  
-DEMANDADO: JHON JAIRO ANAYA MARTÍNEZ.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00310-00.

**VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En una virtud de la solicitud corrección allegada, y como quiera que la misma se encuentra justificada, el Despacho, al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P., realizará las correcciones pertinentes al auto de mandamiento de pago a través de la presente providencia.

Por último, se reconocerá como dependiente judicial de la parte demandante a la abogada María Isabel Acosta Cano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el literal “a)” auto de mandamiento de pago No. 1375 de fecha 06 de junio de 2022, en el sentido de indicar que la letra de cambio posee como fecha de vencimiento el 09 de abril de 2021.

**SEGUNDO: CORREGIR** en su integridad el numeral “CUARTO” del antedicho auto, el cual quedará, para todos sus efectos legales, de la siguiente manera: “**CUARTO: RECONOCER** como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada JULIANA SALAZAR GÓMEZ, portadora de la T. P. No. 225.565 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a ella conferido.”.

**TERCERO: TENER** como dependiente judicial de la parte demandante a la abogada MARÍA ISABEL ACOSTA CANO, portadora de la T. P. No. 376.955 del C. S. de la J.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada, junto con el aludido auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00310-00.)